



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 186- 2020-MDP/GM

Pimentel, 29 de setiembre del 2020

VISTO: El informe N° 593-2020-MDP/SGRH de fecha 22 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 308-2020-PAS de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Técnica en Planillas, el informe N° 234-2020-MDP/GADMF de fecha 23 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 503-2020-MDP/GAJ de fecha 28 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 24 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex funcionaria JOSE ALI SUAREZ CIEZA laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS confianza, realizando labores desde el 02 de enero del 2019 hasta el 15 de mayo del 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones no gozadas el numeral 8.5. del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 593-2020-MDP/SGRH, la Lic. Heydy Delgado Vera, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas para el ex funcionario JOSE ALI SUAREZ CIEZA por el periodo de 1 año 4 meses y 15 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	DESCUENTO JUDICIAL	DESCUENTO AUTORIZADO	MONTO POR RECIBIR
José Alí Suarez Cieza	S/. 3,000.00	S/ 471.25	S/ 1,812.50	S/. 373.00	S/. 968.25

Que, mediante Informe N° 234-2020-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del ex funcionario JOSÉ ALI SUAREZ CIEZA requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 504-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas y no gozadas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas de JOSE ALI SUAREZ CIEZA por la suma de S/ 3,625.00 (tres mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 2,283.75 (dos mil doscientos ochenta y tres y 75/100) siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 968.25 (novecientos sesenta y ocho con 25/100) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que realicen los actos administrativos necesarios bajo responsabilidad, además del pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL